



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 085 treinta y uno (31) de mayo del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2021-00023-01	ORDINARIO	27-05-2022	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ OROZCO	SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S	<p>1.-) Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 21 de febrero de 2022, dictada por esta Sala, el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO. MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia del 9 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Santa Marta, en el sentido de, absolver a SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S., del pago por concepto de Cesantías, e Indemnización por no consignación de cesantías.</p> <p>SEGUNDO. NO ACLARAR, NI ADICIONAR la sentencia de calenda 21 de febrero de 2022, proferida por esta Sala, de conformidad a lo indicado en la parte motiva. Ver Auto</p>	Dr. QUANT ARÉVALO	L 51 F 382
2	47-001-31-05-005-2021-00081-01	ORDINARIO	27-05-2022	JESÚS RAFAEL VÁSQUEZ HURTADO	COLPENSIONES y PORVENIR S. A	<p>1.-) Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2022, dictada por esta Sala, el cual quedará así:</p> <p>“SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para cada una. Ver Auto</p>	Dr. QUANT ARÉVALO	L 51 F 376
3	47-001-31-05-001-2019-00122-01	ORDINARIO	27-05-2022	BENEDICTO GONZALEZ AFANADOR	TORNILLERIA EL CHAPAS LTDA	<p>1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada dentro proceso promovido por el señor BENEDICTO GONZÁLEZ</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L 50 F 391

						AFANADOR contra TORNILLERIA EL CHAPAS LTDA. 2. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada, por valor de medio SMLMV. Ver Auto		
4	47-001-31-05-003-2017-0359-01	ORDINARIO	27-05-2022	MARYULIS ELINA CHIQUILLO OROZCO	EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. "AOSMAR S.A." EN LIQUIDACIÓN Y OTRO	PRIMERO: ESTIMAR MAL DENEGADO por la a quo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. "AOSMAR S.A." EN LIQUIDACIÓN y en su lugar se ordena que se conceda el mismo. SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente al Juzgado de origen para el trámite pertinente. TERCERO: Sin costas, en esta instancia. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 63
5	47-001-31-05-005-2021-00356-01	ORDINARIO	27-05-2022	HERMES CASSIANE RODRIGUEZ	COLPENSIONES Y COLFONDOS	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 179
6	47-001-31-05-005-2021-00124-01	ORDINARIO	27-05-2022	ANAIS TORRADO CACERES	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 178

						<p>Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
7	47-001-31-05-004-2021-00122-01	ORDINARIO	27-05-2022	NACIRYS DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 17 de febrero de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 125

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
8	47-001-31-05-001-2021-00118-01	ORDINARIO	27-05-2022	JANETH MARIA COOMBS NEIRA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 22 de febrero de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F159
9	47-001-31-05-001-2021-00088-01	ORDINARIO	27-05-2022	STELLA GISELA CASTAÑO GAVIRIA	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 16 de marzo de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 122

						<p>el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término de cinco días para la no recurrente.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
10	47-001-31-05-001-2021-00046-01	ORDINARIO	27-05-2022	MARTHA ISOLINA MEDINA ROMO	MARIA EMILCEN HEREDIA DIAZ	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 23 de marzo de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	F 52 F158
11	47-001-31-05-005-2021-00042-01	ORDINARIO	27-05-2022	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	OMAR ENRIQUE ORDOÑEZ GONZALEZ	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el dos de mayo de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F177

						<p>conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
12	47-001-31-05-004-2020-00267-01	ORDINARIO	27-05-2022	MIGUEL ENRIQUE ARROYO VIDAL	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de febrero de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 155

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
13	47-189-31-05-001-2020-00096-01	FUERO SINDICAL	27-05-2022	GILBERTO ANTÓNIO MURIEL MONTENEGRO	EL MUNICIPIO DE CIENAGA	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 29 de marzo de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena corrertraslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 180
14	47-001-31-05-003-2019-00253-01	ORDINARIO	27-05-2022	NUBIA MARISOL MORA ORTIZ	SERVISALUD DEL CARIBE SAS	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 30 de marzo de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 134

						<p>806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
15	47-001-31-05-003-2019-00160-01	ORDINARIO	27-05-2022	MARCO FIDEL GRACIA AVENDAÑO	<p>PROTECCIÓN S.A y Liticonsorte Necesario FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A</p>	<p>Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 14 de febrero de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F176
16	47-288-31-05-001-2019-00016-01	ORDINARIO	27-05-2022	ANGIE MILETH MERCADO GONZALEZ	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S.	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el siete de marzo de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 123

						<p>por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
17	47-001-31-05-003-2018-00509-01	ORDINARIO	27-05-2022	MIRTA J CASTILLO HERNANDEZ	AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.S. Y OTROS.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el siete de abril de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 135

18	47-001-31-05-005-2018-00271-01	ORDINARIO	27-05-2022	WILLIAM RAFAEL COTES ROMERO	<p>COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA</p>	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el primero de febrero de 2020, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 154
19	47-189-31-05-001-2018-00134-01	ORDINARIO	27-05-2022	ARNOVIS YAIR JIMENEZ ZUÑIGA	<p>CASTELL CAMEL SAS-CHUB SEGUROS COLOMBIA SA</p>	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el nueve de marzo de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 124

						<p>cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
20	47-001-31-05-004-2017-00309-03	EJECUTIVO	27-05-2022	ANA CRISTINA INDABURO DE MANCERA	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 10 de marzo de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 133
21	47-001-31-05-004-2015-00384-01	ORDINARIO	27-05-2022	MARCO ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y COLPENSIONES	<p>1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de MARCO ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós(2022).</p> <p>2. ENVÍESE los autos al superior. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 382
22	47-001-31-05-005-2019-00038-01	ORDINARIO	27-05-2022	VICTOR MANUEL FERREIRA DE LA CRUZ	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	<p>1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.50 F120

						judicial de VICTOR MANUEL FERREIRA DE LA CRUZ contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós(2022). 2. ENVÍESE los autos al superior. Ver Auto		
23	47-001-31-05-004-2019-00327-01	ORDINARIO	27-05-2022	JUDITH ELENA CAMARGO LOPEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós(2022). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F357
24	47-001-31-05-001-2019-00283-01	ORDINARIO	27-05-2022	MONICA PATRICIA CABALLERO ZAMBRANO	COLPENSIONES, PORVENIR SA Y PROTECCIÓN SA	NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós(2022). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F310
25	47-001-31-05-004-2019-00164-01	ORDINARIO	27-05-2022	LUIS MARIA MANJARRES MARTINEZ	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A	NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós(2022). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 129
26	47-288-31-05-001-2020-00164-01	ORDINARIO	27-05-2002	YAIR DIDIR HOYOS FONTALVO	PALMARES H.D.B S.A.S	DEVOLVER la actuación al Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, para lo de su competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 52 F.142

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA